

Santiago, 19 de octubre de 2021

Señora
Carolina Carmona Cortés
Fiscal Instructora del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

REF: Descargos Procedimiento sancionatorio iniciado mediante Res. Ex. N° 1, de fecha 27 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente / Rol D-205-2021

De mi consideración,

Por medio de la presente, y en relación a la materia de referencia, comunico nuestros descargos en base a los siguientes antecedentes:

1. El día 30 de septiembre de 2021 se notificó a Recupac S.A., RUT [REDACTED] como titular de los establecimientos ID RETC 5461906 y 5462818, de la Resolución Exenta N°1/ Rol D-205-2021, de fecha 27 de septiembre de 2021, que formula cargos en su contra.
2. Según lo resuelto por SMA, Recupac habría cometido una infracción conforme el art. 35, letra m), de la LO-SMA, en cuanto habría omitido la suscripción de la Declaración Jurada Anual al momento de informar, como fuente emisora, en el Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC), respecto al periodo 2018.
3. La SMA señala que, analizados los antecedentes allegados en el expediente administrativo de autos, especialmente: la denuncia realizada por el MMA y su anexo correspondiente, Oficio Ordinario N° 202978; Oficio Ordinario N° 2313 de respuesta de la SMA; Carta de Advertencia enviada al encargado de los establecimientos, vía correo electrónico; y el Oficio Ordinario N°2049221 del MMA y su anexo correspondiente, se constataría que habría una contravención de la obligación de suscribir electrónicamente la Declaración Jurada Anual (DJA) del periodo 2018, por parte de Recupac S.A., al momento de enviar la información sobre emisiones, residuos y/o transferencias de contaminante del establecimiento ID RETC 5461906 y 5462818, a través del Sistema de Ventanilla Única del RETC.
4. Revisando los números de Establecimiento a los cuales hace alusión la Resolución que formula cargos, pudimos observar que existe un error en la asociación de ellos con el Establecimiento respectivo. En efecto, las sucursales de Recupac Huechuraba y Recupac Pintana, ubicadas en los domicilios señalados en la Resolución, tienen asociados en SINADER el ID 5461524 e ID 5461523, respectivamente, y sus DJA del periodo analizado en el presente expediente se encuentran realizadas en forma completa y oportuna, lo cual se acredita por los Comprobantes de Recepción de Información de Declaración Jurada Anual que se adjuntan en Anexo 1.

5. Por otra parte, los ID que indica la Resolución, están asociados a inmuebles que en el pasado fueron arrendados por Recupac S.A.

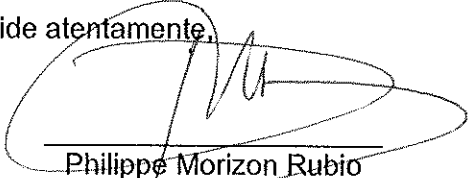
En específico, en el RETC, el ID 5461906, estaba asociado al establecimiento ubicado en calle 15 Sur N° 2140, Talca, inmueble cuyo arrendamiento terminó en diciembre de 2016, de lo cual queda constancia en documento adjunto en Anexo 2.

Por su parte, el ID 5462818, estaba asociado al establecimiento ubicado en Calle Libertad N° 1022, La Serena, inmueble cuyo arrendamiento terminó en agosto de 2016, de lo cual queda constancia en documento adjunto en Anexo 2.

6. Conforme lo expuesto, Recupac se encuentra al día y en pleno cumplimiento en relación a los hechos materia del presente procedimiento sancionatorio, dado que todos sus establecimientos han realizado oportunamente sus declaraciones Juradas Anuales.
7. En estos términos, dejo constancia que Recupac Sucursal Talca y La Serena, no se encontraban obligadas a suscribir electrónicamente la DJA en el periodo 2018 en cuanto no generaron emisiones, residuos y/o transferencias de contaminantes, objeto de la obligación de reportar, al encontrarse terminados los respectivos contratos de arrendamiento por parte de Recupac S.A.
8. Hacemos presente que estamos en proceso para dar de baja en el Sistema de Ventanilla Única, los establecimientos ID 5461906 y el ID 5462818, correspondientes a las antiguas sucursales de Recupac Talca y La Serena, respectivamente.
9. Encontrándome dentro de plazo, solicitamos que, sobre la base de los antecedentes aportados en el presente descargo, el Fiscal Instructor absuelva de toda sanción a Recupac S.A., Rut [REDACTED] por no haber incurrido en infracción por omisión como se señala en Res. Ex. N°1 que Formula Cargos contra Recupac S.A.

Finalmente, adjunto copia de la escritura donde consta mi personería en representación de Recupac S.A.

Sin otro particular, se despide atentamente.



Philippe Morizon Rubio
Gerente General
Recupac S.A.



DECLARACIÓN JURADA ANUAL
RETC - DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Señor(a):

- **AURORA DEL CARMEN VILLALOBOS SOTO**
- **RECUPAC SUCURSAL PINTANA [5461523]**
- **RECUPAC S A**
- **[REDACTED]**

Presente

Se informa que con fecha **14/10/2019** se ha recepcionado la Declaración Jurada Anual **81786**, correspondiente a la información reportada el año **2018** por el Establecimiento. Lo anterior, de acuerdo a lo indicado en los artículos N° 6 de la Resolución Exenta N°1.139/2014 y N° 16° del D.S. N°1/2013 ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

Atentamente,

Sistema Ventanilla Única del RETC
Ministerio del Medio Ambiente



Señor(a):

- JUAN EUSEBIO SAENZ ECHEVARRIA
- RECUPAC SUCURSAL HUECHURABA [5461524]
- RECUPAC S A
- [REDACTED]

Presente

Se informa que con fecha **14/10/2019** se ha recepcionado la Declaración Jurada Anual **68573**, correspondiente a la información reportada el año **2018** por el Establecimiento. Lo anterior, de acuerdo a lo indicado en los artículos N° 6 de la Resolución Exenta N°1.139/2014 y N° 16° del D.S. N°1/2013 ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

Atentamente,

Sistema Ventanilla Única del RETC
Ministerio del Medio Ambiente

TERMINO CONTRATO ARRENDAMIENTO Y FINIQUITO

Entre **RECUPAC S.A.**, Rol Único Tributario N° [REDACTED] representada por don Isidro Pereda Soto, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en calle Nueva 1821, comuna de Huechuraba Santiago, por una parte, y por la otra, **AGRICOLA Y COMERCIAL ZABU LIMITADA**, Rol Único Tributario N° [REDACTED] representada por don Cristián Zaror Aiach, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en 15 sur 2150, ciudad y comuna de Talca, se ha convenido en el siguiente término de contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Antecedentes.

Por instrumento privado otorgado con fecha 18 de junio de 2013, Agrícola y Comercial Zabu Limitada dio en arrendamiento a Recupac S.A. la propiedad ubicada en 15 sur 2140, dependencias 11, 18 y 19, ciudad de Talca, en los términos y condiciones pactados en el referido contrato.

SEGUNDO: Término de contrato.

Por el presente acto, las partes declaran que han puesto término anticipado al contrato singularizado en la cláusula precedente, de común acuerdo, con fecha 16 de diciembre de 2016, terminando ese día en consecuencia la vigencia del mismo.

TERCERO: Pago y restitución propiedad.

La propiedad arrendada se restituye en este acto, declarando la Arrendadora recibirla a su entera conformidad.

Las partes dejan constancia que el monto entregado en garantía del contrato de arrendamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula cuarta del mismo, se ha imputado al pago de los costos de reparaciones del inmueble, por lo que no será restituido.

Con el objeto de solventar cualquier gasto de reparación adicional que fuese necesario realizar en el inmueble, y sin que esta circunstancia implique un reconocimiento de responsabilidad por parte de ninguna de ellas, las partes acuerdan el pago por parte de Recupac S.A. a la Arrendadora, de la cantidad única y total de [REDACTED] suma que se paga en este acto, en su equivalente en pesos, mediante [REDACTED] declarando la Arrendadora recibirlo a su entera conformidad.

CUARTO: Finiquito.

Las partes se otorgan recíprocamente el más amplio, completo y total finiquito, en relación a las obligaciones que para ellas emanaron del contrato de arrendamiento citado en la cláusula primera, declarando a mayor abundamiento que nada se adeudan por ningún concepto, y que no tienen cargo ni reclamo alguno que formularse entre sí en relación con el referido contrato.

La personería del representante de Recupac S.A. consta en escritura de fecha 20 de junio de 2014, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente.



La personería del representante de Agrícola y Comercial Zabu Limitada, consta en escritura de fecha 24 de enero de 1992, otorgada en la Notaría de Talca de don Juan Bianchi Astaburuaga.

El presente instrumento se otorga en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

En Talca, a 16 de diciembre de 2016.


Isidro Pereda Soto
p. Recupac S.A.

Cristián Zaror Aiach
p. Agrícola y Comercial Zabu Ltda.

Con esta fecha, autorizo únicamente la firma de don **ISIDRO ELVIS PEREDA SOTO**,
C.I. N° [REDACTED] en representación de **RECUPAC S.A.**-
Santiago, 15 de Diciembre del 2016.-



TERMINO CONTRATO ARRENDAMIENTO Y FINIQUITO

Entre **RECUPAC S.A.**, Rol Único Tributario N° [REDACTED] representada por don Isidro Pereda Soto, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en calle Nueva 1821, comuna de Huechuraba Santiago, por una parte, y por la otra, **SILVIA ELIANA YAÑEZ**, RUN [REDACTED] con domicilio en calle Infante 586, La Serena, IV Región, se ha convenido en el siguiente término de contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Antecedentes.

Por instrumento privado otorgado con fecha 15 de septiembre de 2004, modificado posteriormente por instrumentos privados de fecha 03 de junio de 2008 y 20 de abril de 2011, las partes convinieron el arrendamiento de la propiedad ubicada en calle Libertad 1022 a Recupac S.A., La Serena, en los términos y condiciones pactados en el referido contrato.

SEGUNDO: Término de contrato.

Por el presente acto, las partes declaran que han puesto término anticipado al contrato singularizado en la cláusula precedente, de común acuerdo, con fecha 14 de octubre de 2016, terminando ese día en consecuencia la vigencia del mismo.

TERCERO: Pago.

Con el objeto de solventar cualquier gasto de reparación que fuese necesario realizar en el inmueble, y sin que esta circunstancia implique un reconocimiento de responsabilidad por parte de ninguna de ellas, las partes acuerdan el pago por parte de Recupac S.A. a la Arrendadora, de la cantidad única y total de [REDACTED] declarando doña Silvia Eliana Yañez recibirlo a su entera conformidad.

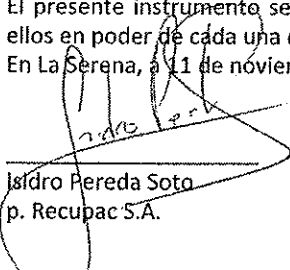
CUARTO: Finiquito.

Las partes se otorgan recíprocamente el más amplio, completo y total finiquito, en relación a las obligaciones que para ellas emanaron del contrato de arrendamiento citado en la cláusula primera, declarando a mayor abundamiento que nada se adeudan por ningún concepto, y que no tienen cargo ni reclamo alguno que formularse entre sí en relación con el referido contrato.

La personería del representante de Recupac S.A. consta en escritura de fecha 20 de junio de 2014, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente.

El presente instrumento se otorga en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

En La Serena, a 11 de noviembre de 2016.


Isidro Pereda Soto
p. Recupac S.A.


Silvia Eliana Yañez
[REDACTED]

Firmó únicamente ante mí con esta fecha doña **SILVIA ELIANA YAÑEZ**, cedula de identidad N° [REDACTED] La Serena, 18 de Noviembre de 2016

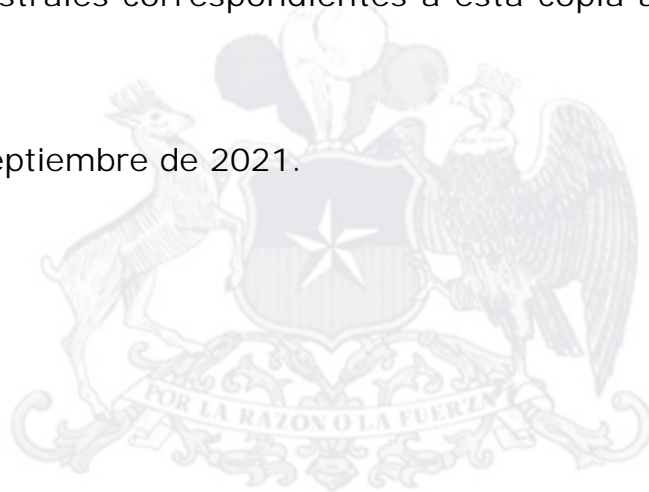


Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica, que el presente documento electrónico se encuentra conforme con su original y que al margen de la inscripción de Fojas 59006 N° 28967 del año 2019 correspondiente a la Designación y Poder conferido(a) por Recupac S.A. a Arturo Matte Lecaros no hay nota que diga haber sido revocado(a) al 16 de septiembre de 2021

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$14.500.-

Santiago, 20 de septiembre de 2021.



Francisco Barriga Villrino

Carátula: 18193799

Recupac S.A.



Fojas 59006

AR02-07-25-2019 Santiago, veinticinco de julio del año dos mil
CV/AR diecinueve.- A requerimiento de don Hernán López A.,
Nº 28967 procedo a inscribir lo siguiente: En Santiago de Chile, a
REVOCACIÓN Y PODER dos de Julio del año dos mil diecinueve, ante mí,
RECUPAC S.A. PATRICIO RABY BENAVENTE, Abogado, Notario Público,
A Titular de la Quinta Notaría de Santiago, con domicilio
ARTURO MATTE en Gertrudis Echenique número treinta, Oficina treinta y
LECAROS dos, Las Condes, Santiago, COMPARECE: Doña CARMEN GLORIA
Y OTROS FUENZALIDA ZÚÑIGA, chilena, casada, abogado, cédula de
Rep: 36366 identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
C: 15207708 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], domiciliada en
Avenida Apoquindo número tres mil quinientos, piso ocho,
comuna de Las Condes, mayor de edad quien acredita su
identidad con la cédula antes citada y expone: Que
debidamente facultado viene a reducir a escritura
pública el acta de la SESIÓN DE DIRECTORIO RECUPAC
S.A..- Declara la compareciente que el acta se encuentra
firmada por: ARTURO MATTE LECAROS; GONZALO MARTINO
GONZÁLEZ; FERNANDO FERNANDEZ GARCIA; MAGDALENA MATTE
LECAROS; CARMEN GLORIA FUENZALIDA ZÚÑIGA Secretaria.- El
acta es del tenor siguiente: ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO
RECUPAC S.A..- En Santiago, a veinticinco de junio de
dos mil diecinueve, siendo las doce treinta horas, se
reúne el directorio de Recupac S.A., con la asistencia
de los señores Arturo Matte Lecaros, quien preside la
reunión, Gonzalo Martino González, Fernando Fernández
García y la señora Magdalena Matte Lecaros. Asiste
también especialmente invitada al efecto, la abogado
doña Carmen Gloria Fuenzalida Zúñiga, quien actúa como
secretaria. uno.- Aprobación del Acta Sesión anterior.

Fojas 59007

El directorio da por aprobada el Acta de la sesión anterior. dos.- Revocación y nueva estructura de poderes. Comenzando la sesión, el presidente expone que con el objeto de hacer más eficiente la administración de la sociedad, se ha elaborado una nueva estructura de poderes. Para implementarla, señala que es necesario: Revocar la totalidad de los poderes otorgados por la sociedad con anterioridad a esta fecha. Aprobar por el directorio la nueva estructura de poderes. Nombrar nuevos apoderados en reemplazo de los revocados. Vista la proposición del señor presidente y luego de un breve intercambio de opiniones al respecto, el directorio de la sociedad, por la unanimidad de sus miembros presentes, adopta los siguientes acuerdos: ACUERDO Número uno: REVOCACION DE PODERES. El directorio en forma unánime acuerda revocar la totalidad de los poderes otorgados por la sociedad con anterioridad a esta fecha. La revocación de poderes a que se refiere el presente acuerdo, producirá efectos una vez transcurridos treinta días contados desde la fecha de reducción a escritura pública del acta que dé cuenta de esta sesión de directorio. No quedan incluidos dentro de esta revocación los poderes judiciales otorgados por la sociedad con anterioridad a esta fecha. ACUERDO Número dos: ESTRUCTURA DE PODERES. Se establece la existencia de seis clases de apoderados de la sociedad, que se denominarán apoderados Clase A, B, C, D, E y F, respectivamente, quienes ejercerán las facultades que se señalan a continuación, actuando en la forma que en cada caso se indica. Se deja constancia que para efectos de

orden interno, en el punto I que sigue se ha enumerado cada una de las facultades, numeración que se mantendrá para cada forma de actuación, aún cuando no resulte un orden correlativo de ellas en cada acápite. I. ACTUANDO CONJUNTAMENTE DOS APODERADOS CLASE A, tendrán las más amplias facultades de administración y disposición, que en forma enunciativa y no taxativa se señalan a continuación: UNO/ Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título bienes muebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, títulos de crédito, acciones, efectos de comercio y derechos, pudiendo prometer la celebración de estos actos; DOS/ Comprar, vender, permutar, dar y recibir en comodato y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título bienes inmuebles, corporales o incorporales, pudiendo prometer la celebración de estos actos; TRES/ Insinuar, dar y recibir en donación, incluso bienes raíces, con o sin gravámenes; CUATRO/ Constituir derechos de uso, usufructo o habitación, y aceptar dichos gravámenes; CINCO/ Constituir servidumbres activas o pasivas; SEIS/ Dar y tomar en arrendamiento, leasing, administración o concesión toda clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles; SIETE/ Celebrar contratos de transacción, aún respecto de cosas no disputadas; OCHO/ Dar y recibir en prenda de cualquier tipo, incluso especiales y con cláusula de garantía general, de obligaciones propias o de terceros, toda clase de bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales e incorporales, y cancelarlas; NUEVE/ Dar y recibir toda

Fojas 59008

clase de bienes inmuebles en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, de obligaciones propias o de terceros; posponer, servir y alzar hipotecas constituidas a favor de la sociedad; DIEZ/ Otorgar y aceptar fianzas, simples o solidarias, avales, pactar solidaridad, activa o pasiva, y, en general, dar toda clase de cauciones y garantías para obligaciones propias o ajenas; ONCE/ Celebrar contratos sobre warrants y gravarlos con prenda; DOCE/ Tomar boletas bancarias de garantía o endosar pólizas de garantía bajo cualquier modalidad en que las mismas se emitan, y pedir la devolución de dichos documentos; TRECE/ Autocontratar; CATORCE/ Celebrar contratos de sociedad de cualquier clase y objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, por acciones, en comandita, de responsabilidad limitada o de otra especie, ingresar en sociedades ya constituidas, pactar indivisión; constituir o formar parte de las comunidades, sindicatos, asociaciones, juntas, cuentas en participación, sociedades de hecho, cooperativas y organizaciones de cualquier especie; representar a la sociedad con voz y voto en unas y otras con facultades para modificarlas, administrarlas, ampliarlas, comprar y vender acciones o derechos en ellas, pedir su disolución o terminación incluso anticipada, pedir y llevar a cabo su liquidación o partición, designar liquidadores, partidores, síndicos, administradores, con todas las facultades pertinentes para su desempeño, someter a arbitraje; y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos, y cumplir las obligaciones que a la mandante correspondan

Fojas 59009

como socio, accionista, comunero, o partícipe en cualquier forma en tales sociedades y organizaciones; QUINCE/ Establecer agencias, establecimientos, oficinas o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero; DIECISÉIS/ Contratar préstamos, sea en moneda nacional o extranjera, en cualquier forma, con toda clase de organismos o instituciones de crédito o de fomento, o financieras, sociedades civiles y comerciales, corporaciones de derecho público o con particulares, y en general con cualquier persona natural o jurídica chilena o extranjera, sea en forma de créditos en cuenta corriente, créditos simples, documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, líneas de crédito o en cualquier otra forma; DIECISIETE/ Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de pagarés, en moneda nacional o extranjera, y ejercer todas las acciones que correspondan a la sociedad en relación con tales documentos; DIECIOCHO/ Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador, y en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios y efectos públicos y de comercio; DIECINUEVE/ Ceder y aceptar cesiones de derechos litigiosos; VEINTE/ Celebrar contratos de factoring y/o confirming; VEINTIUNO/ Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro; VEINTIDÓS/ Celebrar contratos de cuenta

corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar sus saldos; VEINTITRÉS/ Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, firmar finiquitos por pagos de indemnización; VEINTICUATRO/ Celebrar y ejecutar contratos de comisión, de correduría, de representación, de agencia; VEINTICINCO/ Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no; VEINTISEÍS/ Pagar en cualquier forma todo lo que la sociedad adeudare por cualquier motivo y a cualquier título, convenir y aceptar novaciones, hacer y aceptar daciones en pago, remitir, compensar, condonar, y en general, extinguir toda clase de obligaciones por cualquier medio y a cualquier título; VEINTISIETE/ Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, nombres de dominio, marcas comerciales, modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones en procedimientos de registro de propiedad intelectual o industrial, y en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; VEINTIOCHO/ Solicitar y tramitar concesiones administrativas para la sociedad, de cualquier naturaleza u objeto, derechos de aprovechamiento de agua, pertenencias mineras, y en general solicitar toda clase de permisos o autorizaciones ante entidades o instituciones; VEINTINUEVE/ Representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal

Fojas 59010

ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga como demandante, demandada o como tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza, con todas las facultades ordinarias del mandato judicial en los términos previstos en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil; TREINTA/ Representar a la sociedad en los juicios y gestiones judiciales o administrativas en que participe, con las facultades extraordinarias del mandato judicial, quedando facultados para desistirse en primera instancia de la acción entablada, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en las gestiones de conciliación y avenimiento, proponer y aprobar convenios, aceptar avenimientos, cobrar y percibir; TREINTA Y UNO/ Representar con voz y voto a la sociedad en juntas de accionistas, asambleas, y cualquier otra junta en la que la sociedad tenga interés; TREINTA Y DOS/ Conferir poderes generales o especiales, sean éstos judiciales o extrajudiciales y revocarlos; delegar y reasumir en todo o en parte el presente poder cuantas veces lo estimen necesario, facultando al delegatario para delegar a su vez. TREINTA Y TRES/ Realizar todo tipo de operaciones de importación y exportación y de cambios internacionales, quedando facultados para representar a la sociedad en todas las operaciones,

diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, ante el Banco Central de Chile y ante cualquier otra entidad o autoridad competente; TREINTA Y CUATRO/ Ejecutar toda clase de operaciones aduaneras pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante todas las aduanas o desistirse de ellos; TREINTA Y CINCO/ Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, de orden tributario, marítimas, portuarias y aduaneras, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, instituciones previsionales o laborales, de administración autónoma, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, organismos, servicios o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de presentaciones, solicitudes, peticiones, declaraciones, incluso obligatorios, modificarlos o desistirse de ellos; TREINTA Y SEIS/ Entregar y retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, signadas o dirigidas a la sociedad; retirar valores en custodia o en garantía pertenecientes a la sociedad; firmar la correspondencia de la sociedad; TREINTA Y SIETE/ Representar a la sociedad ante los bancos e instituciones financieras, nacionales o

Fojas 59011

extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir -y operar las que se encuentren abiertas- cuentas corrientes bancarias de depósito y/o crédito, o cuentas de ahorro, cuentas a la vista, depositar, girar y sobregirar en ellas, disponer de cualquier forma y a cualquier título de los fondos depositados en ellas, y cerrar unas y otras todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; y en general efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; TREINTA Y OCHO/ Representar a la sociedad ante los bancos e instituciones financieras, nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con facultades para solicitar información, imponerse del movimiento de las cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o de crédito, cuentas de ahorro, cuentas a la vista, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; depositar en dichas cuentas, cancelar y endosar cheques para depósitos; TREINTA Y NUEVE/ Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, libranzas, vales vista y demás documentos mercantiles, de embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercer todas las acciones que

Fojas 59012

correspondan a la sociedad en relación con tales documentos; CUARENTA/ Ceder los créditos expresados en facturas, tanto nacionales como de exportación, cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas y demás documentos mercantiles y bancarios, para lo cual podrán suscribir todos los respectivos documentos y firmar nóminas, quedando facultados para suscribir contratos de cesión de créditos respecto de dichos documentos y otorgar mandatos especiales para llenar, firmar y suscribir pagarés; CUARENTA Y UNO/ Efectuar operaciones de cambio internacional, en conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Banco Central, hacer toda clase de declaraciones bajo juramento ante el Banco Central de Chile u otra autoridad con el objeto de cumplir con las reglamentaciones de dicha institución, sea para la salida o entrada al país o para operaciones de importación, exportación o cambios; y en general actuar en todo lo relacionado con tales operaciones ante el Banco Central de Chile; CUARENTA Y DOS/ Colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; CUARENTA Y TRES/ Contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; CUARENTA Y CUATRO/ Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea, por cualquiera causa o persona, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones

privadas, sean en dinero, o en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles, o valores mobiliarios; CUARENTA Y CINCO/ Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, para estos efectos, suscribir, otorgar, firmar, extender, prorrogar y modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; CUARENTA Y SEIS/ Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores; celebrar contratos de provisión de puestos de trabajo, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término, pudiendo en todos los casos fijar las condiciones de tales contratos, con las más amplias facultades que se precisen al efecto; CUARENTA Y SIETE/ Representar a la sociedad ante la Inspección del Trabajo y demás organismos administrativos, públicos o privados relacionados con materias laborales y previsionales, tales como Fonasa, Isapres, Compin, Administradoras de Fondos de Pensión, Administradora de Fondos de Cesantía, y otras relacionadas con estas materias; CUARENTA Y OCHO/ Celebrar contratos de promesa respecto de actos o contratos que el mandatario esté facultado a celebrar, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial y extrajudicialmente su cumplimiento; CUARENTA Y NUEVE/ Dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles; CINCUENTA/ Dar y tomar bienes muebles en comodato; CINCUENTA Y UNO/ Celebrar contratos de prestación de servicios, abastecimiento y suministro, de cualquier naturaleza, y de compra de insumos; CINCUENTA

Fojas 59013

Y DOS/ Celebrar contratos de transporte; CINCUENTA Y TRES/ En los contratos que celebren y en los ya otorgados por la sociedad, los mandatarios quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia o naturaleza o meramente accidentales; fijar precios y formas de pago, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, aún mayores que los usuales, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, cabidas, deslindes, percibir, entregar; pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales a favor o en contra de la sociedad; pactar cauciones y toda clase de garantías en beneficio o en contra de la sociedad; fijar multas; pactar prohibiciones de enajenar o gravar; ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones que competan a la sociedad, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, desahuciar, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendición de cuentas, aprobarlas u objetarlas; CINCUENTA Y CUATRO/ Representar a la sociedad en toda actuación que deba cumplirse ante el Banco Central de Chile y aduanas, y en general ante cualquier otra institución, en relación con la importación y exportación de mercaderías, pudiendo presentar y firmar registros de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas,

declaraciones juradas, formularios y toda otra documentación pertinente, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables e irrevocables, retirar valores en custodia o garantía, cancelar los documentos necesarios, solicitar la modificación de condiciones bajo las cuales se haya autorizado una determinada operación, autorizar cargos en cuentas corrientes de la sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, y en general, ejecutar todos los actos conducentes a la correcta gestión de este tipo de operaciones; CINCUENTA Y CINCO/ Otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque de Tramitación Aduanera de Comercio Exterior, facturas, conocimientos y cartas de porte y documentos consulares, para todos los efectos señalados en la Ordenanza de Aduanas; II. ACTUANDO INDIVIDUALMENTE UN APODERADO CLASE A, podrá: TREINTA Y UNO/ Representar con voz y voto a la sociedad en juntas de accionistas, asambleas, y cualquier otra junta en la que la sociedad tenga interés; TREINTA Y DOS/ Conferir poderes generales o especiales, sean éstos judiciales o extrajudiciales y revocarlos; delegar y reasumir en todo o en parte el presente poder cuantas veces lo estimen necesario, facultando al delegatario para delegar a su vez. TREINTA Y TRES/ Realizar todo tipo de operaciones de importación y exportación y de cambios internacionales, quedando facultados para representar a la sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, ante el Banco Central de Chile y ante

Fojas 59014

cualquier otra entidad o autoridad competente; TREINTA Y CUATRO/ Ejecutar toda clase de operaciones aduaneras pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante todas las aduanas o desistirse de ellos; TREINTA Y CINCO/ Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, de orden tributario, marítimas, portuarias y aduaneras, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, instituciones previsionales o laborales, de administración autónoma, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, organismos, servicios o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de presentaciones, solicitudes, peticiones, declaraciones, incluso obligatorios, modificarlos o desistirse de ellos; TREINTA Y SEIS/ Entregar y retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, signadas o dirigidas a la sociedad; retirar valores en custodia o en garantía pertenecientes a la sociedad; firmar la correspondencia de la sociedad; TREINTA Y OCHO/ Representar a la sociedad ante los bancos e instituciones financieras, nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con facultades para solicitar información, imponerse del movimiento de las cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o de

Fojas 59015

crédito, cuentas de ahorro, cuentas a la vista, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; depositar en dichas cuentas, cancelar y endosar cheques para depósitos; CUARENTA Y CUATRO/ Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea, por cualquiera causa o persona, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, sean en dinero, o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, o valores mobiliarios; CUARENTA Y CINCO/ Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, para estos efectos, suscribir, otorgar, firmar, extender, prorrogar y modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; CUARENTA Y SIETE/ Representar a la sociedad ante la Inspección del Trabajo y demás organismos administrativos, públicos o privados relacionados con materias laborales y previsionales, tales como Fonasa, Isapres, Compin, Administradoras de Fondos de Pensión, Administradora de Fondos de Cesantía, y otras relacionadas con estas materias; CINCUENTA Y CUATRO/ Representar a la sociedad en toda actuación que deba cumplirse ante el Banco Central de Chile y aduanas, y en general ante cualquier otra institución, en relación con la importación y exportación de

mercaderías, pudiendo presentar y firmar registros de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas, formularios y toda otra documentación pertinente, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables e irrevocables, retirar valores en custodia o garantía, cancelar los documentos necesarios, solicitar la modificación de condiciones bajo las cuales se haya autorizado una determinada operación, autorizar cargos en cuentas corrientes de la sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, y en general, ejecutar todos los actos conducentes a la correcta gestión de este tipo de operaciones; CINCUENTA Y CINCO/ Otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque de Tramitación Aduanera de Comercio Exterior, facturas, conocimientos y cartas de porte y documentos consulares, para todos los efectos señalados en la Ordenanza de Aduanas; III. ACTUANDO UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE B EN FORMA CONJUNTA CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE A, O BIEN ACTUANDO CONJUNTAMENTE DOS APODERADOS CLASE B, podrán: DIECISÉIS/ Contratar préstamos, sea en moneda nacional o extranjera, en cualquier forma, con toda clase de organismos o instituciones de crédito o de fomento, o financieras, sociedades civiles y comerciales, corporaciones de derecho público o con particulares, y en general con cualquier persona natural o jurídica chilena o extranjera, sea en forma de créditos en cuenta corriente, créditos simples, documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, líneas de crédito o en

Fojas 59016

cualquier otra forma; DIECISIETE/ Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de pagarés, en moneda nacional o extranjera, y ejercer todas las acciones que correspondan a la sociedad en relación con tales documentos; DIECIOCHO/ Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador, y en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios y efectos públicos y de comercio; DIECINUEVE/ Ceder y aceptar cesiones de derechos litigiosos; VEINTE/ Celebrar contratos de factoring y/o confirming; VEINTIUNO/ Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro; VEINTIDÓS/ Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar sus saldos; VEINTITRÉS/ Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, firmar finiquitos por pagos de indemnización; VEINTICUATRO/ Celebrar y ejecutar contratos de comisión, de correduría, de representación, de agencia; VEINTICINCO/ Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no; VEINTISÉIS/ Pagar en cualquier forma todo lo que la sociedad adeudare por cualquier motivo y a cualquier título, convenir y aceptar novaciones, hacer y aceptar daciones en pago, remitir, compensar, condonar, y en general,

extinguir toda clase de obligaciones por cualquier medio y a cualquier título; VEINTISIETE/ Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, nombres de dominio, marcas comerciales, modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones en procedimientos de registro de propiedad intelectual o industrial, y en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; VEINTIOCHO/ Solicitar y tramitar concesiones administrativas para la sociedad, de cualquier naturaleza u objeto, derechos de aprovechamiento de agua, pertenencias mineras, y en general solicitar toda clase de permisos o autorizaciones ante entidades o instituciones; VEINTINUEVE/ Representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga como demandante, demandada o como tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza, con todas las facultades ordinarias del mandato judicial en los términos previstos en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil; TREINTA/ Representar a la sociedad en los juicios y gestiones judiciales o administrativas en que participe, con las facultades extraordinarias del mandato judicial, quedando facultados para desistirse en primera instancia de la acción entablada, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y a los

Fojas 59017

términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajes, prorrogar jurisdicción, intervenir en las gestiones de conciliación y avenimiento, proponer y aprobar convenios, aceptar avenimientos, cobrar y percibir; TREINTA Y UNO/ Representar con voz y voto a la sociedad en juntas de accionistas, asambleas, y cualquier otra junta en la que la sociedad tenga interés; TREINTA Y SIETE/ Representar a la sociedad ante los bancos e instituciones financieras, nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir -y operar las que se encuentren abiertas- cuentas corrientes bancarias de depósito y/o crédito, o cuentas de ahorro, cuentas a la vista, depositar, girar y sobregirar en ellas, disponer de cualquier forma y a cualquier título de los fondos depositados en ellas, y cerrar unas y otras todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; y en general efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; TREINTA Y NUEVE/ Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, libranzas, vales vista y demás documentos mercantiles, de embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o

Fojas 59018

extranjera, y ejercer todas las acciones que correspondan a la sociedad en relación con tales documentos; CUARENTA/ Ceder los créditos expresados en facturas, tanto nacionales como de exportación, cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas y demás documentos mercantiles y bancarios, para lo cual podrán suscribir todos los respectivos documentos y firmar nóminas, quedando facultados para suscribir contratos de cesión de créditos respecto de dichos documentos y otorgar mandatos especiales para llenar, firmar y suscribir pagarés; CUARENTA Y UNO/ Efectuar operaciones de cambio internacional, en conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Banco Central, hacer toda clase de declaraciones bajo juramento ante el Banco Central de Chile u otra autoridad con el objeto de cumplir con las reglamentaciones de dicha institución, sea para la salida o entrada al país o para operaciones de importación, exportación o cambios; y en general actuar en todo lo relacionado con tales operaciones ante el Banco Central de Chile; CUARENTA Y DOS/ Colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; CUARENTA Y TRES/ Contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; CUARENTA Y SEIS/ Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores; celebrar contratos de provisión de puestos de trabajo, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término, pudiendo en todos los casos fijar las condiciones de tales contratos, con las más amplias

facultades que se precisen al efecto; CUARENTA Y OCHO/
Celebrar contratos de promesa respecto de actos o
contratos que el mandatario esté facultado a celebrar,
otorgar los contratos prometidos y exigir judicial y
extrajudicialmente su cumplimiento; CUARENTA Y NUEVE/
Dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes
muebles; CINCUENTA/ Dar y tomar bienes muebles en
comodato; CINCUENTA Y UNO/ Celebrar contratos de
prestación de servicios, abastecimiento y suministro, de
cualquier naturaleza, y de compra de insumos; CINCUENTA
Y DOS/ Celebrar contratos de transporte; CINCUENTA Y
TRES/ En los contratos que celebren y en los ya
otorgados por la sociedad, los mandatarios quedan
facultados para convenir y modificar toda clase de
pactos y estipulaciones, estén o no contemplados
especialmente por las leyes y sean de su esencia o
naturaleza o meramente accidentales; fijar precios y
formas de pago, rentas, honorarios, remuneraciones,
reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, aún
mayores que los usuales, condiciones, deberes,
atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega,
cabidas, deslindes, percibir, entregar; pactar
solidaridad e indivisibilidad, tanto activa como pasiva,
convenir cláusulas penales a favor o en contra de la
sociedad; pactar cauciones y toda clase de garantías en
beneficio o en contra de la sociedad; fijar multas;
pactar prohibiciones de enajenar o gravar; ejercitar y
renunciar todos los derechos y acciones que competan a
la sociedad, como las de nulidad, rescisión, resolución,
evicción, y aceptar la renuncia de derechos y acciones;

Fojas 59019

rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, desahuciar, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendición de cuentas, aprobarlas u objetarlas; IV. ACTUANDO INDIVIDUALMENTE UN APODERADO CLASE B, podrá: TREINTA Y DOS/ Conferir poderes generales o especiales, sean éstos judiciales o extrajudiciales y revocarlos; delegar y reasumir en todo o en parte el presente poder cuantas veces lo estimen necesario, facultando al delegatario para delegar a su vez. TREINTA Y TRES/ Realizar todo tipo de operaciones de importación y exportación y de cambios internacionales, quedando facultados para representar a la sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, ante el Banco Central de Chile y ante cualquier otra entidad o autoridad competente; TREINTA Y CUATRO/ Ejecutar toda clase de operaciones aduaneras pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante todas las aduanas o desistirse de ellos; TREINTA Y CINCO/ Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, de orden tributario, marítimas, portuarias y aduaneras, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, instituciones previsionales o laborales, de administración autónoma, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, organismos, servicios o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda

clase de presentaciones, solicitudes, peticiones, declaraciones, incluso obligatorios, modificarlos o desistirse de ellos; TREINTA Y SEIS/ Entregar y retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, signadas o dirigidas a la sociedad; retirar valores en custodia o en garantía pertenecientes a la sociedad; firmar la correspondencia de la sociedad; TREINTA Y OCHO/ Representar a la sociedad ante los bancos e instituciones financieras, nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con facultades para solicitar información, imponerse del movimiento de las cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o de crédito, cuentas de ahorro, cuentas a la vista, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; depositar en dichas cuentas, cancelar y endosar cheques para depósitos; CUARENTA Y CUATRO/ Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea, por cualquiera causa o persona, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, sean en dinero, o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, o valores mobiliarios; CUARENTA Y CINCO/ Firmar recibos, finiquitos y

Fojas 59020

cancelaciones y, para estos efectos, suscribir, otorgar, firmar, extender, prorrogar y modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; CUARENTA Y SIETE/ Representar a la sociedad ante la Inspección del Trabajo y demás organismos administrativos, públicos o privados relacionados con materias laborales y previsionales, tales como Fonasa, Isapres, Compin, Administradoras de Fondos de Pensión, Administradora de Fondos de Cesantía, y otras relacionadas con estas materias; CINCUENTA Y CUATRO/ Representar a la sociedad en toda actuación que deba cumplirse ante el Banco Central de Chile y aduanas, y en general ante cualquier otra institución, en relación con la importación y exportación de mercaderías, pudiendo presentar y firmar registros de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas, formularios y toda otra documentación pertinente, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables e irrevocables, retirar valores en custodia o garantía, cancelar los documentos necesarios, solicitar la modificación de condiciones bajo las cuales se haya autorizado una determinada operación, autorizar cargos en cuentas corrientes de la sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, y en general, ejecutar todos los actos conducentes a la correcta gestión de este tipo de operaciones; CINCUENTA Y CINCO/ Otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque de Tramitación Aduanera de

Fojas 59021

Comercio Exterior, facturas, conocimientos y cartas de porte y documentos consulares, para todos los efectos señalados en la Ordenanza de Aduanas; V. ACTUANDO UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE C EN FORMA CONJUNTA CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE A O B, podrán: TREINTA Y SIETE/ Representar a la sociedad ante los bancos e instituciones financieras, nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir -y operar las que se encuentren abiertas- cuentas corrientes bancarias de depósito y/o crédito, o cuentas de ahorro, cuentas a la vista, depositar y sobregirar en ellas, disponer de cualquier forma y a cualquier título de los fondos depositados en ellas, y cerrar unas y otras todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; y en general efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; TREINTA Y NUEVE/ Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, libranzas, vales vista y demás documentos mercantiles, de embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercer todas las acciones que correspondan a la sociedad en relación con tales documentos; CUARENTA/ Ceder los créditos expresados en

facturas, tanto nacionales como de exportación, cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas y demás documentos mercantiles y bancarios, para lo cual podrán suscribir todos los respectivos documentos y firmar nóminas, quedando facultados para suscribir contratos de cesión de créditos respecto de dichos documentos y otorgar mandatos especiales para llenar, firmar y suscribir pagarés; CUARENTA Y UNO/ Efectuar operaciones de cambio internacional, en conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Banco Central, hacer toda clase de declaraciones bajo juramento ante el Banco Central de Chile u otra autoridad con el objeto de cumplir con las reglamentaciones de dicha institución, sea para la salida o entrada al país o para operaciones de importación, exportación o cambios; y en general actuar en todo lo relacionado con tales operaciones ante el Banco Central de Chile; CUARENTA Y DOS/ Colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; CUARENTA Y TRES/ Contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; VI. ACTUANDO INDIVIDUALMENTE UN APODERADO CLASE C, podrá: TREINTA Y SEIS/ Entregar y retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, signadas o dirigidas a la sociedad; retirar valores en custodia o en garantía pertenecientes a la sociedad; firmar la correspondencia de la sociedad;

Fojas 59022

TREINTA Y OCHO/ Representar a la sociedad ante los bancos e instituciones financieras, nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con facultades para solicitar información, imponerse del movimiento de las cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o de crédito, cuentas de ahorro, cuentas a la vista, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; depositar en dichas cuentas, cancelar y endosar cheques para depósitos; CUARENTA Y CUATRO/ Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea, por cualquiera causa o persona, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, sean en dinero, o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, o valores mobiliarios; CUARENTA Y CINCO/ Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, para estos efectos, suscribir, otorgar, firmar, extender, prorrogar y modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; VII. ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE D CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE A O B, podrán: CUARENTA Y SEIS/ Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores; celebrar contratos de provisión de puestos de trabajo,

contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término, pudiendo en todos los casos fijar las condiciones de tales contratos, con las más amplias facultades que se precisen al efecto; VIII. ACTUANDO INDIVIDUALMENTE UN APODERADO CLASE D, podrá: CUARENTA Y SIETE/ Representar a la sociedad ante la Inspección del Trabajo y demás organismos administrativos, públicos o privados relacionados con materias laborales y previsionales, tales como Fonasa, Isapres, Compín, Administradoras de Fondos de Pensión, Administradora de Fondos de Cesantía, y otras relacionadas con estas materias; IX ACTUANDO UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE E EN FORMA CONJUNTA CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE A O E, podrán: CUARENTA Y CINCO/ Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, para estos efectos, suscribir, otorgar, firmar, extender, prorrogar y modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; CUARENTA Y OCHO/ Celebrar contratos de promesa respecto de actos o contratos que el mandatario esté facultado a celebrar, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial y extrajudicialmente su cumplimiento; CUARENTA Y NUEVE/ Dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles; CINCUENTA/ Dar y tomar bienes muebles en comodato; CINCUENTA Y UNO/ Celebrar contratos de prestación de servicios, abastecimiento y suministro, de cualquier naturaleza, y de compra de insumos; CINCUENTA Y DOS/ Celebrar contratos de transporte; CINCUENTA Y TRES/ En los contratos que celebren y en los ya

Fojas 59023

otorgados por la sociedad, los mandatarios quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia o naturaleza o meramente accidentales; fijar precios y formas de pago, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, aún mayores que los usuales, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, cabidas, deslindes, percibir, entregar; pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales a favor o en contra de la sociedad; pactar cauciones y toda clase de garantías en beneficio o en contra de la sociedad; fijar multas; pactar prohibiciones de enajenar o gravar; ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones que competan a la sociedad, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, desahuciar, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendición de cuentas, aprobarlas u objetarlas; X. ACTUANDO EN FORMA INDIVIDUAL UN APODERADO CLASE F, podrá: CINCUENTA Y CUATRO/ Representar a la sociedad en toda actuación que deba cumplirse ante el Banco Central de Chile y aduanas, y en general ante cualquier otra institución, en relación con la importación y exportación de mercaderías, pudiendo presentar y firmar registros de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas, formularios y toda otra

Fojas 59024

documentación pertinente, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables e irrevocables, retirar valores en custodia o garantía, cancelar los documentos necesarios, solicitar la modificación de condiciones bajo las cuales se haya autorizado una determinada operación, autorizar cargos en cuentas corrientes de la sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, y en general, ejecutar todos los actos conducentes a la correcta gestión de este tipo de operaciones; CINCUENTA Y CINCO/ Otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque de Tramitación Aduanera de Comercio Exterior, facturas, conocimientos y cartas de porte y documentos consulares, para todos los efectos señalados en la Ordenanza de Aduanas; ACUERDO Número tres: DESIGNACIÓN DE APODERADOS. A proposición del Presidente, el Directorio acordó por unanimidad designar mandatarios para cada una de las respectivas clases, a las personas que se indican a continuación: a) Mandatarios Clase A: se designa a los señores Arturo Matte Lecaros, Gonzalo Martino González, Fernando Fernández García, Matías Matte Izquierdo, Arturo Matte Izquierdo y a doña Magdalena Matte Lecaros. b) Mandatarios Clase B: se designa a los señores Philippe Morizon Rubio, Martín Urzúa Calderón y a doña María Isabel Peirano Campos. c) Mandatarios Clase C: se designa a don Javier Donoso Gatica y a don Gonzalo Barahona Marín. d) Mandatarios Clase D: se designa a doña Javiera Gálvez Alvarez. e) Mandatarios Clase E: se designa a los señores Juan Andrés Silva Fuentes, Pelayo Lavín Ferrada y a doña Romina

Cassis Escopelito. f) Mandatarios Clase F: se designa a los señores Javier Donoso Gatica, Gonzalo Barahona Marín, a doña Jocelyn Ríos Albornoz y a doña Romina Cassis Escopelito. Los apoderados designados, actuando en la forma señalada precedentemente, ejercerán. las facultades de administración de la sociedad que le corresponde a la clase a que pertenecen, anteponiendo a su nombre la razón social. Se deja expresa constancia que los poderes otorgados tendrán vigencia a contar de la fecha en que la presente acta se reduzca a escritura pública, sin perjuicio de lo cual se procederá a su inscripción en el Registro de Comercio. tres.- Ratificación designación Gerente General. Dada la reestructuración de los poderes de la sociedad, el presidente propone ratificar al gerente general de la compañía como tal. El directorio en forma unánime acuerda ratificar a don PHILIPPE MORIZON RUBIO como Gerente General y representante legal de la compañía, sin perjuicio de los poderes de administración que le han sido conferidos en este mismo acto. cuatro.- Reducción a escritura pública. Se acordó facultar expresamente a los abogados don Arturo Mate Izquierdo y doña Carmen Gloria Fuenzalida Zúñiga, para que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, reduzca a escritura pública en todo o parte la presente acta, y al portador de una copia autorizada de dicha escritura para que

practique las inscripciones pertinentes en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Sin otros asuntos que tratar, se levanta la sesión a las trece horas. Hay firmas de los señores ARTURO MATTE LECAROS; GONZALO MARTINO GONZÁLEZ; FERNANDO FERNANDEZ GARCIA; MAGDALENA MATTE LECAROS; CARMEN GLORIA FUENZALIDA ZÚÑIGA Secretaria.- Conforme con el acta que consta en el Libro respectivo.- En comprobante y previa lectura firma la compareciente.- Doy fe.- Hay firma ilegible. CARMEN GLORIA FUENZALIDA ZÚÑIGA. Hay firma ilegible. ESTA HOJA CORRESPONDE A LA TERMINACIÓN DE LA ESCRITURA DE REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO RECUPAC S.A.- Hay firma ilegible. ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL SANTIAGO, 11 JULIO 2019, PATRICIO RABY BENAVENTE, QUINTA NOTARIA Santiago-Chile. Hay firma ilegible.- Se anotó al margen de las inscripciones de fojas 25824 número 13060 del año 1989 y de fojas 46281 número 23960 del año 2018 y de fojas 67227 número 40975 del año 2014 y de fojas 81911 número 44072 del año 2017 y de fojas 81966 número 44091 del año 2017 y de fojas 95554 número 49060 del año 2018.- REPERTORIO NOTARIAL NÚMERO 6192/2019.-

Continuación de Notas Marginales

PODER inscrita a fojas 79473 número 39094 del año 2019. Por escritura pública de fecha 3 de septiembre de 2019, otorgada en la Notaría de don Patricio Raby Benavente, el Directorio de la Sociedad confirió poder como Apoderado Clase D, a doña Romina Cassis Escopelito, quien actuará con las facultades y en los términos que para ese tipo de apoderados se consignaron en la del centro. Santiago, 7 de octubre de 2019.- Luis Maldonado C.

REVOCACIÓN Y PODER inscrita a fojas 102116 número 50053 del año 2019. Por escritura pública de fecha 10 de diciembre de 2019, otorgada en la Notaría de Patricio Raby Benavente, el Directorio de la sociedad del centro revocó los poderes conferidos a Jocelyn Ríos.- Se designó como nuevo apoderado clase E a don Ricardo Poblete Baptista, quien actuará con las facultades y en los términos que señala la escritura. Santiago, 26 de diciembre de 2019.- Francisco Barriga.

REVOCACIÓN Y PODER inscrita a fojas 80605 número 38590 del año 2020.

Por escritura pública de fecha 17 de noviembre de 2020, otorgada en la Notaría de don Patricio Raby Benavente, el Directorio de la sociedad del centro revocó los poderes conferidos a don Pelayo Lavín Ferrada y designa como Apoderado Clase E a don Rafael

Continuación de Notas Marginales

Alberto Aguilera Silva, quien actuará con las facultades y en los términos consignados en la del centro. Santiago, 30 de noviembre de 2020.- Luis Maldonado C

REVOCACIÓN Y PODER inscrita a fojas 55981 número 25984 del año 2021.

Por escritura pública de fecha 13 de julio de 2021, otorgada en la Notaría de don Patricio Raby Benavente, el Directorio de la sociedad revocó los poderes conferidos a los señores María Isabel Peirano Campos como Apoderado Clase B y a don Javier Donoso Gatica como Apoderado Clase C y F. Asimismo designó como Apoderados Clase A a doña María Isabel Peirano Campos, Clase B a los señores Javier Donoso Gatica y Patricio Ignacio Larraín Barthel, y Clase C a doña Verónica Muñoz Soto, quienes actuarán con las facultades y en los términos consignados en la del centro. Santiago, 21 de julio de 2021.- Luis Maldonado C